

**Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.** Paseo de los Tamarindos No. 60, 3° Piso  
 Col. Bosques de las Lomas, Ciudad de Mexico, 05120  
 Tel.: 9177-54-00 www.fianzasatlas.com.mx

**SOLICITUD CONTRATO PARA FIANZA DE FIDELIDAD**

**ESTA SOLICITUD DEBERA LLENARSE A MAQUINA CON DATOS EXACTOS Y COMPLETOS,  
LOS CUALES SE CONSIDERARAN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES**

El que suscribe \_\_\_\_\_ Reg. Fed. de Contribuyentes  
(Nombre y apellidos completos)

C.U.R.P. \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ Teléfono (s) \_\_\_\_\_  
(Calle, número, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, C.P., Entidad Federativa)

por la presente solicita a FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. una fianza por la cantidad de  
\$ \_\_\_\_\_  
o la que en el futuro se me señale a favor de \_\_\_\_\_  
(Nombre de la Empresa beneficiaria)

para caucionar mi manejo como \_\_\_\_\_ o en cualquier otro puesto para el  
que se me designare, para cuyo efecto bajo protesta de decir verdad proporciono los datos que se contienen en este cuestionario:

- 1.- Lugar y Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_
- 2.- Nacionalidad \_\_\_\_\_ Escolaridad alcanzada \_\_\_\_\_ Estado Civil \_\_\_\_\_
- 3.- Nombre y apellidos de su esposa (o) \_\_\_\_\_ ¿Cuántos hijos tiene? \_\_\_\_\_
- 4.- Número de personas que sostiene parcial o totalmente \_\_\_\_\_
- 5.- Nombre del Padre \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_
- 6.- Nombre de la Madre \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_
- 7.- Domicilio de sus padres \_\_\_\_\_
- 8.- Nombre y Domicilio de sus hermanos, o en su defecto, de sus parientes más cercanos, indicando parentesco \_\_\_\_\_
- 9.- Fecha de ingreso al servicio de la empresa \_\_\_\_\_
- 10.- Sueldo y emolumentos que percibe o percibirá \_\_\_\_\_
- 11.- Otros ingresos, productos o participaciones de industrias, negocios y otras actividades que ejerza, dando a conocer de dónde provienen dichos ingresos. \_\_\_\_\_
- 12.- Bienes raíces de su propiedad o de otra naturaleza; valor aproximado de ellos, indicando su ubicación y si están libres de gravámenes. \_\_\_\_\_
- 13.- ¿Ha sido afianzado anteriormente? \_\_\_\_\_ En caso afirmativo, ¿por cuáles Compañías y hasta por qué sumas? \_\_\_\_\_
- 14.- Trabajos anteriores (detalles preciso de sus empleos anteriores durante los últimos 5 años; si sus actividades fueron de carácter particular, sírvase explicar en qué consistieron).

(Favor de anotar nombres y domicilios completos)

NOMBRE DEL PATRÓN	DOMICILIO (CALLE, NÚMERO Y POBLACIÓN)	DURACIÓN		OCUPACIÓN EMPLEO
		DESDE	HASTA	
1.- _____	_____	_____	_____	_____
2.- _____	_____	_____	_____	_____
3.- _____	_____	_____	_____	_____
4.- _____	_____	_____	_____	_____
5.- _____	_____	_____	_____	_____
6.- _____	_____	_____	_____	_____
7.- _____	_____	_____	_____	_____
8.- _____	_____	_____	_____	_____

15.- Usted o algún familiar ha ejercido un Puesto Político \_\_\_\_\_ En caso afirmativo, ¿cuál y cuándo? \_\_\_\_\_

El solicitante expresará a continuación los nombres y domicilio de cinco personas por lo menos, que lo conozcan desde hace cinco años y que no estén ligadas con él por parentesco.

	NOMBRE	OCUPACION	DOMICILIO COMPLETO
1.-	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____

En caso de que FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A. acepte mi solicitud y por ende, otorgue la fianza, me obligo a pagar sin plazo alguno a la precitada Compañía, toda cantidad que, en virtud de la fianza pague o tenga que pagar por mi cuenta y me obligo a indemnizarla de toda pérdida, daños y perjuicios, que se originen por cualquier motivo que se le relacione con la fianza y mi responsabilidad, incluso en los gastos que haga, por concepto de honorarios o sueldos de empleados o inspectores que examinen mis cuentas para su glosa y liquidación.

En caso necesario, estoy de acuerdo en cubrir intereses a la Institución que se pactan a razón de \_\_\_\_\_% anual más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A. podrá en cualquier tiempo prorrogar por una o más veces la fianza que solicito, así como darla por terminada, variar su forma, aumentar o disminuir su importe e incluso expedir nueva fianza sin necesidad de solicitud mía, subsistiendo en cualquiera de estos casos mis obligaciones ante FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A., que contraigo por el presente, a menos que exista alguna objeción de mi parte que comunicare a esa Institución.

Para todo lo relativo a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes convienen en someterse a las leyes y autoridades judiciales del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y del domicilio de las oficinas principales de "LA INSTITUCIÓN" o de sus sucursales y oficinas de servicio a su elección para todo lo que se relacione con el presente contrato, renunciando a cualesquiera otros, fueros del domicilio que pudieran tener derecho presente o futuro; sin embargo, queda a la elección de FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. acudir a las autoridades judiciales del domicilio de "EL BENEFICIARIO", cuando lo estime conveniente.

Tanto la (el) solicitante, como la (s) el (los) solidaria (o) (s) (os), se obligan como propietarios de los bienes que se ofrecen como garantía, a no enajenarlos ni gravarlos en forma alguna mientras subsistan obligaciones pendientes de las diversas fianzas expedidas, manifestando bajo protesta de decir verdad que están al corriente en el pago de impuestos en relación a dichos bienes y se obligan a informar de cualquier cambio de situación que sufran los mismos.

En caso de existir reclamación derivada del contrato de fianza se estará a lo dispuesto por los Capítulos II y III del Título Sexto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En el caso de caducidad y prescripción se estará a lo dispuesto por los artículos 174 y 175 de la misma ley.

LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) SOLIDARIA (S) (O) (OS) reconocen los términos del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el sentido de que los DERECHOS sobre intereses y actualización de la misma a favor del (LOS) BENEFICIARIO (S) establecidos en este artículo son irrenunciables, y que tienen el carácter de mínimos y el pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no producirá efecto alguno.

Estos DERECHOS surgirán por el sólo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, por lo que si con motivo de la reclamación de la fianza "LA INSTITUCIÓN" tuviere que pagar a (LA) (LOS) Beneficiaria (OS) intereses moratorios sobre lo reclamado (LA) (EL) Solicitante y (LA) (S) (EL) (LOS) Solidaria (S) (O) (OS) se obligan a reintegrarse desde que haya pagado hasta que se los reintegre a la tasa señalada en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" hubiere incurrido en mora por causas imputables a ellos, reconociendo que las reclamaciones judiciales y extrajudiciales se denominarán en Unidades de Inversión a la fecha de su exigibilidad, y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas Unidades de Inversión, tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

El pago hecho por una institución de fianzas en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada (Art. 177 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas).

La institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al beneficiario de la póliza de fianza, es impedido o si resulta imposible la subrogación.

En caso de que esta solicitud no fuese aceptada, o ya aceptada suspendida la vigencia de la misma, o inclusive la cancele en cualquier momento que lo estime conveniente, FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. se reserva el derecho de no explicar el motivo, si así lo considerase conveniente o necesario, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" comunique su decisión a "EL BENEFICIARIO".

LA (S) (EL) (LOS) SOLIDARIA (S) (O) (OS), sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, afecta (n) en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a favor de LA INSTITUCIÓN contrae (n) en este contrato los siguientes que, bajo protesta de decir verdad, declara (n) que son de su exclusiva propiedad de los que tiene (n) su posesión y dominio, libres de todo gravamen y embargo judicial o administrativo y da (n) su consentimiento para que esa garantía se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en donde están inscritos a su nombre:

Ubicación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Valor comercial: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LA (EL) SOLICITANTE Y LA (S) (EL) (LOS) SOLIDARIA (S) (O) (OS) señalan como su (s) domicilio (s) para todo lo relativo a este contrato solicitud, los siguientes:

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SOLIDARIA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se firma este contrato solicitud en \_\_\_\_\_  
a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

F I A N Z A S Y CAUCIONES A T L A S, S. A.

\_\_\_\_\_  
SOLICITANTE R.F.C.FAT840425 QD6 SOLIDARIA  
R.F.C. \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_